

MINISTERIO DEL INTERIOR

26678 *ORDEN de 7 de noviembre de 1996 por la que se hace pública para general conocimiento y se da cumplimiento a la sentencia dictada en el recurso número 5/2.195/1991, interpuesto por don Miguel Ángel Rodríguez Nieto.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, el recurso número 5/2.195/1991, interpuesto en su propio nombre y derecho por don Miguel Ángel Rodríguez Nieto, contra Orden del Ministerio de Justicia de fecha 22 de mayo de 1991, sobre modificación de las Órdenes de 16 y 24 de octubre de 1990, que resuelven el concurso de méritos de provisión de puestos de trabajo de Instituciones Penitenciarias, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de fecha 19 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Ángel Rodríguez Nieto, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se anulan por no ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración, acordando, concretamente, la procedencia del nombramiento efectuado en favor del recurrente por la Orden de 24 de octubre de 1990 para el puesto de Jefe de Centro del establecimiento penitenciario de Madrid II, en Alcalá de Henares, puesto en el que debe ser restituido con efectos del día de su toma de posesión, debiendo abonársele la diferencia de retribuciones entre las correspondientes al mismo y las percibidas desde la fecha de su remoción, no procediendo el abono de intereses.

Este Ministerio procede a su cumplimiento, en el sentido de adjudicar la plaza de Jefe de Centro, nivel de complemento de destino 18, complemento específico 918.804 pesetas en el centro penitenciario de Madrid II, localidad Alcalá de Henares, a favor de don Miguel Ángel Rodríguez Nieto.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.»

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

26679 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/1.002/1990, interpuesto por don Cándido Toledo Lorenzo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/1.002/1990, interpuesto por don Cándido Toledo Lorenzo, contra escrito de 1 de marzo de 1990 del entonces Jefe de Área de Personal sobre asignación de funciones y cometidos propios del Cuerpo Especial, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 8 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la solicitud de inadmisibilidad, deducida por el señor Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Toledo Lorenzo, contra Resolución del Jefe del Área de Personal de la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia de fecha 1 de marzo de 1990, por la que se desestimaba la petición deducida por el demandante sobre asignación de funciones y cometidos propios del Cuerpo Especial Penitenciario.

Segundo.—Estimar el citado recurso.

Tercero.—Declarar contraria a derecho y, en su consecuencia, anular y dejar sin efecto la citada Resolución.

Cuarto.—Reconocer como situación jurídica individualizada el derecho del recurrente a que la Administración demandada, en la asignación de

tarefas y cometidos que corresponden a aquél, se atenga estrictamente a las determinadas para el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Quinto.—No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

26680 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.422/1994, interpuesto por don Enrique Monjas Bellón.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 3/1.422/1994, interpuesto por don Enrique Monjas Bellón, contra la Resolución de 1 de junio de 1994 del entonces Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se le impuso al recurrente la sanción de seis meses de suspensión de funciones, como autor disciplinariamente responsable de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 12 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Estimar parcialmente el presente recurso 1.422/1994, interpuesto por don Enrique Monjas Bellón, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 1 de junio de 1994, descrita en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—Anular la mencionada resolución, por ser contraria a derecho, en cuanto impone al recurrente la sanción de suspensión por seis meses, y en su lugar se reduce la duración de dicha sanción a tres meses, debiéndole ser reintegradas las cantidades que le hayan sido retenidas con ocasión del cumplimiento de la sanción impuesta en lo que exceda del límite fijado en esta sentencia.

Tercero.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

26681 *ORDEN de 11 de noviembre de 1996 por la que se conceden y deniegan ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 1996-1997.*

De conformidad con la Orden de 20 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) del Ministerio de Educación y Cultura por la que se convocaron ayudas a Corporaciones Locales para la realización